



La salud  
es de todos

## CIRCULAR No. 1000-083-19

**PARA:** TITULARES, FABRICANTES, IMPORTADORES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS

**DE:** DIRECCIÓN GENERAL DEL INVIMA

**ASUNTO:** ENTRADA EN VIGENCIA DECISIÓN 833 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

**FECHA:** 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA se permite informar que fue publicada la Decisión 851 en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año en curso, correspondiente a la modificatoria de la Decisión 833 "Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos" de la Comisión de la Comunidad Andina, que en su artículo 1 modifica la Disposición Final Quinta de la Decisión 833, quedando de la siguiente manera:

*"Artículo 1.- Modificar la Disposición Final Quinta de la Decisión 833 "Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos" por el siguiente texto:*

**Quinta.-** *La Decisión 833 entrará en vigencia el 27 de mayo de 2020, conjuntamente con la Resolución que hace referencia a la Disposición Final Primera.*

*Los Países Miembros que consideren de manera excepcional aplicar el artículo 11 de la Decisión 833, antes de la fecha señalada en el párrafo anterior, deberán notificar a la Secretaría General de la Comunidad Andina, quien pondrá en conocimiento de los demás Países Miembros esta notificación.*

*Para la aplicación del artículo 11 de la Decisión 833 el interesado y los Países Miembros deberán cumplir lo dispuesto en la Decisión 516 en lo que corresponda a etiquetado hasta que entre en vigencia la Decisión 833.*

*En la fecha a la que hace referencia el primer párrafo de la presente Disposición Final quedarán derogadas las Decisiones 705 y 777, así como la Resolución 797 y sus modificatorias." (Negrita fuera de contexto)*

Igualmente, en el artículo 2 de la Decisión 851, se modificó la Disposición Transitoria Única de la Decisión 833 de 2018, en los siguientes términos:

**"Artículo 2.-** *Modificar la Disposición Transitoria Única de la Decisión 833 por el siguiente texto:*



La salud  
es de todos

*“Única.- Las NSO de los productos cosméticos emitidas antes de la entrada en vigor de la presente Decisión, mantendrán su vigencia hasta su respectiva fecha de vencimiento*

*Cuando el titular de la NSO requiera efectuar modificaciones de información, renovaciones y reconocimientos de su código de NSO, deberá cumplir con lo establecido en la presente Decisión y la normativa comunitaria que la complementa, presentando la información correspondiente.*

*Para los trámites de renovación y de reconocimiento, el titular de la NSO previamente deberá informar las modificaciones que correspondan a la Autoridad Nacional Competente del primer País Miembro.”*

Solicitamos tener en cuenta esta información para los trámites de Notificación Sanitaria Obligatoria para productos cosméticos, reiterando que se continuará dando aplicación a lo dispuesto en la Decisión 516 de 2002 y sus formatos asociados hasta el **27 de mayo de 2020**.

  
**JULIO CÉSAR ALDANA BULA**  
Director General